1.1 DEFINICIÓN

Guía para orientar la actuación de las profesionales y los profesionales de enfermería (indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos) en el tratamiento farmacológico de personas con heridas y quemaduras. Con estas actuaciones se colabora en la consecución del objetivo terapéutico de las personas con heridas y quemaduras, y en la prevención de la aparición de complicaciones[10,11].

1.2 POBLACIÓN DIANA

Personas en edad pediátrica o adultas que presenten quemaduras y/o heridas que precisan ser atendidas mediante indicaciones o directamente por un profesional o una profesional de la salud, independientemente de cual sea su entidad o etiología.

Población excluida: personas adultas y de edad pediátrica que presenten quemaduras y/o heridas que cumplan con los criterios de derivación a otros u otras profesionales o servicios sanitarios.

1.3 TIPOS DE INTERVENCIÓN

En el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinar, la intervención, desde la perspectiva enfermera, debe orientarse a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación[13].

La curación de heridas, quemaduras y lesiones de la piel es una práctica habitual del personal de enfermería en el ámbito de sus competencias[14].

Es necesario dejar constancia en la historia clínica la identificación de la enfermera o enfermero que realiza las diferentes actuaciones en base a sus competencias y de acuerdo al protocolo y/o guía asistencial consensuado[11].

El tipo de intervención de enfermería en relación con la indicación, uso y autorización de medicamentos sujetos a prescripción médica, en el marco del seguimiento colaborativo, incluye: **iniciar** la indicación de dispensación y tratamiento, **prorrogar y/o modificar** la pauta o dosis y la **interrupción temporal y/o finalización** del tratamiento[15].

INICIAR	PRORROGAR	MODIFICAR	FINALIZAR

Figura 1: Tipos de intervención[15]

1.3.1 INICIAR la indicación de dispensación y el tratamiento con los medicamentos incluidos en este protocolo:

- Ajustándose a los criterios de aplicación específicos establecidos en este protocolo.
- Criterios de valoración del/de la paciente (ver apartado correspondiente).
- Criterios de valoración de la herida/quemadura (ver apartado correspondiente)[14].
- En la orden de dispensación es necesario incluir la denominación del correspondiente protocolo o guía de práctica clínica y asistencial.
- Es preciso valorar la existencia de alergias conocidas al medicamento u otras contraindicaciones[16].

1.3.2 PRORROGAR el tratamiento iniciado por prescripción médica previa o indicación de enfermería, siempre que:

- No haya habido cambios relevantes en la situación clínica y características del paciente o de la paciente desde el inicio del tratamiento que puedan influir en la indicación del medicamento.
- Se estén alcanzando los objetivos terapéuticos establecidos en el momento de la prescripción y que estos estén dentro del margen o intervalo previsto en el seguimiento del protocolo.
- La tolerancia y la adherencia al tratamiento del paciente o de la paciente sean las adecuadas.
- No se supere la duración del tratamiento establecida en la ficha técnica del medicamento y/o en este protocolo.
- No existen contraindicaciones por la situación clínica o la introducción de otros medicamentos[10].

1.3.3 MODIFICAR la pauta o la dosis del tratamiento cuando:

- Haya habido cambios en la situación clínica (control de síntomas, parámetros analíticos o constantes) y/o cambios en las características del/de la paciente desde el inicio del tratamiento y se sigan cumpliendo los criterios de aplicación específicos establecidos en este protocolo[10].

1.3.4 INTERRUPCIÓN temporal del tratamiento y/o FINALIZACIÓN del tratamiento siempre que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Curación de la herida/quemadura.
- Superación de la duración del tratamiento establecida en este protocolo.
- Ausencia de beneficio clínico con el medicamento.
- Aparición de condición clínica que contraindique el medicamento como, interacciones potenciales, cambios en los parámetros analíticos o constantes que lo requieran, entre otros.
- Aparición de efectos adversos que impidan seguir con la pauta.
- La adherencia inadecuada o rechazo al tratamiento por parte del paciente o de la paciente, aun habiendo realizado las correspondientes intervenciones para mejorarla.

Se establecerá una comunicación con el profesional o la profesional de medicina responsable para derivar al paciente o la paciente y valorar la alternativa terapéutica si fuera preciso, antes de la finalización[15].